

ACTA nº 04/2018

Fecha: 17.05.2018

Tipo: Ordinaria.

En Sevilla la Nueva, siendo las diez y nueve horas del día diez y siete de mayo de dos mil dieciocho, se reunió, previa convocatoria al efecto, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Asensio Martínez Agraz, para celebrar sesión ordinaria, contando con la siguiente asistencia:

MIEMBROS ASISTENTES:

Excusan su asistencia: Don Miguel Martín Lorenzo.

**GRUPO POPULAR (GPP):** D. Asensio Martínez Agraz, Doña Carmen Chueca Cabello (portavoz), D. Antonio Estarás Moreno, Doña Dolores Ortega, y Doña Covadonga Atucha.

**GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (GMC):** María del Carmen Amarillo de Sancho, (portavoz), D. Juan Francisco Rubio Millán, y D. José María Alonso Iglesias.

**GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES (GIUCM-LV):** Doña María Santos Ricoy (portavoz) y Doña Yolanda Fernández Hearn.

**GRUPO SOCIALISTA (GPSOE):** Doña Pilar Barroso Belvis (portavoz).

CONCEJAL NO ADSCRITO: D. José M<sup>a</sup> Iglesias Alonso.

VICESECRETARIA: Doña A. Fátima Osona Rodríguez de Torres.

Una vez abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procedió a tratar el correspondiente orden del día:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-**

El concejal no adscrito manifiesta que no sabe el motivo por el que no consta al inicio del anterior Pleno su escrito de introducción explicando los motivos para su paso de concejal del Grupo C,s a concejal no adscrito, se le contesta por el Sr. alcalde, la posibilidad de recogerlo en el Pleno de hoy si repite su intervención, en el punto que se da cuenta de la Resolución.

La portavoz socialista no dice nada. Toma la palabra la concejal portavoz de IULV haciendo una serie de precisiones a las votaciones de algunos puntos del Orden del día del borrador y varias correcciones que se han recogido, modificando el Acta anterior.

Se somete a votación este punto y se abstienen el concejal no adscrito, C,s y el PSOE y votan a favor el PP y IULV, recogiendo en el Acta todas las puntualizaciones hechas por la Portavoz de IULV.

## **SEGUNDO.- EXPEDIENTE 1306/2018. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LIMPIEZA, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, Y JARDINES Y ZONAS VERDES:**

Toma la palabra en primer lugar el concejal no adscrito manifestando que eche en falta la ausencia de limpieza de muros y pintadas y mantenimiento de mobiliario, planos que acoten las zonas y detalle del inventario, así como cláusula de revisión para el caso de que hubiese ampliación de zonas, considerando más conveniente la definición por m<sup>2</sup>. Y a continuación la portavoz socialista manifiesta que: *" En este punto se nos propone la contratación de Servicio Público de limpieza y conservación y mantenimiento de parque y jardines para un periodo de 5 años y por un importe de licitación, impuestos incluidos de 1.560.000 € esto mediante procedimiento abierto. Vista la propuesta del servicio el pliego de cláusulas administrativas así como el de prescripciones técnicas y los informes de fiscalización, el de intervención y el de secretaría pero deseo añadir que considero que por los tiempos de adjudicación del servicio debería aproximarse el máximo posible a duración de una legislatura evitando condicionar a las siguientes corporaciones".* El Alcalde contesta al concejal no adscrito manifestando que: el servicio de limpieza y reposición de mobiliario se presta por otras Empresas y no entra dentro del cometido de Parques y Jardines objeto a tratar en este punto. Interviene la concejal portavoz de IUUV y manifiesta que: "Este expediente trata sobre la licitación del contrato de mantenimiento de parques y jardines por un periodo de cinco años. El actual está vencido, aunque la empresa sigue prestando el servicio por obligación contractual hasta que se adjudique el nuevo. Los pliegos de prescripciones incluyen limpieza, riego, podas, tratamientos fitosanitarios, abonados, conservación de praderas, inspección, mantenimiento, conservación y certificación de áreas de juegos infantiles, áreas deportivas y circuitos biosaludables. Creemos que es bastante completo sin suponer un aumento apreciable del presupuesto, ya que el importe total es de 312.000 euros anuales y el actual de 310.000. Esperamos también que las empresas que concursen presenten algunas mejoras, puesto que hay algunos puntos que consideramos bastante interesantes. Se somete a votación, adoptando el siguiente acuerdo, con el voto a favor de todos los concejales excepto el concejal no adscrito, que se abstiene: Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **ACUERDA: 1º)** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de jardines públicos, convocando su licitación. **2º)** Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 1.560.000,00 y plazo de cuatro años. **3º)** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato. **4º)** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **5º)** Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación. **6º)** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. **7º)** Designar a los miembros de

la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante: Carmen Chueca, que actuará como Presidente de la Mesa. Ana Fátima Osona Rodríguez de Torres, Vocal (Vicesecretaria - Interventora de la Corporación). Luis Morate, Vocal. Doña Ana Robledano, Vocal. Dolores Belio, que actuará como Secretario de la Mesa.

**TERCERO.- Expediente 1112/2018. Aprobación de Convenio. Portal del suelo de la Comunidad de Madrid.**

Toma la palabra en primer lugar el concejal no adscrito, diciendo que le parece un Convenio obligado y muy interesante para futuros inversores,. a continuación la concejal del PSOE, manifiesta que le parece importante la plataforma y que por eso lo van a apoyar, le sigue la portavoz de IULV manifestando que: “Se trata de un convenio de adhesión al Portal del Suelo de la Comunidad de Madrid, para publicar los datos de las parcelas de titularidad pública disponibles. Es un medio para publicar la oferta de suelo público disponible, pero sólo a título informativo, no es un portal para subastas, concursos ni convocatorias. No sabemos muy bien la utilidad futura que tendrá, pero no nos opondremos”. La concejal del grupo político PP dice : “Se trata en este punto la suscripción de un convenio de colaboración con CCMM (Consejería de medio ambiente, Admón. Local y ordenación del territorio) y el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva para Información sobre el Patrimonio de Suelo Municipal disponible para su consulta en el “Portal de Suelo de la Comunidad de Madrid El “PORTAL DE SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID” ya existe en este momento y es una aplicación informática en la que se puede encontrar información sobre las parcelas titularidad de la Comunidad de Madrid. La intención de la CCMM es establecer una colaboración con los municipios de la Región, para ampliar ese servicio y que además de los suelos propios de la CCMM también sean visibles los de los municipios, para ayudar a promotores, empresarios y particulares que tengan un proyecto o quieran invertir en la Región, en definitiva para traer riqueza a nuestra Comunidad. A este fin la aplicación informática permite consultar la ubicación y características de las parcelas, por medio de un visor cartográfico, localiza fácilmente las parcelas gracias a sus buscadores por callejero, municipio, referencia catastral, etc. La información que facilitaremos a la CCMM con ese objetivo de información pública será, entre otras: Fotografías de las Fincas, Fichas catastrales, Cédulas urbanísticas, Teléfonos de contacto, Situación urbanística,: “Visto que, fue negociado y suscrito el texto inicial del Convenio de INFORMACIÓN RELATIVA A SU PATRIMONIO DEL SUELO DISPONIBLE EN EL PORTAL DEL SUELO DE LA CCMM por parte del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva y la CCM. Visto que, se emitió por Intervención informe sobre los aspectos económicos que conlleva la suscripción del Convenio, así como sobre la acreditación en el expediente de que la constitución del citado convenio no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal. Visto el Informe de Secretaría, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Administración General, Sometido a votación este asunto se, votan a favor todos los concejales excepto el grupo de IULV que se abstiene, adoptándose el siguiente **acuerdo: 1º).** Aprobar inicialmente el Convenio de “INFORMACIÓN RELATIVA A SU PATRIMONIO DEL SUELO DISPONIBLE EN EL PORTAL DEL SUELO DE LA CCMM” suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva y la C.C.M.M **2º)** Someter a información pública la aprobación inicial del Convenio mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid*, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a

disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Sevilla la Nueva [<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>]. **3º)** Certificar las alegaciones presentadas por Secretaría para que posteriormente sean informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

**CUARTO.- CONVENIO ENTENDIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y SEVILLA LA NUEVA.-** Abierto el turno de intervenciones el concejal no adscrito opina que este tipo de Convenios ,siempre es bienvenido, la portavoz socialista dice que espera que se refuercen otros vínculos además de la Feria de Abril , el resto de los portavoces manifiestan que no tienen nada que decir, toma la palabra el Sr. Alcalde informando de que se trata de establecer vínculos históricos, culturales, más allá de lo festivo. Sometido a votación se aprueba con el voto a favor de todos los concejales excepto los del grupo IULV que se abstienen.

Es por ello que se trae a Pleno esta propuesta de hermanamiento con la ciudad de Sevilla, teniendo en cuenta las relaciones de amistad que unen a los Municipios de Sevilla la Nueva y Sevilla, se propone al Pleno, para potenciar dicha amistad e incrementar la cooperación entre las ciudades, el siguiente **ACUERDO: 1º)**. Declarar la voluntad de hermanamiento entre los Municipios de Sevilla la Nueva y Sevilla, e impulsar la colaboración recíproca. **2º)**. Constituir el Comité de Hermanamiento, presidido por D. Asensio Martínez Agraz, compuesto por los miembros de la Corporación Local D<sup>a</sup> María Dolores Ortega Núñez, Concejala Delegada de Cultura, Deportes y Festejos y D. José Miguel Cendrero Serrano, Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, cuya función principal es la de realizar todos los actos necesarios para que el hermanamiento sea efectivo. **3º)**. Comunicar este Acuerdo plenario de este Ayuntamiento, con el cual se quiere realizar el hermanamiento.

**QUINTO.- MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA CONCESION DE SUBVENCIONES ESCUELA DE MUSICA Y DANZA.-** Comienza el turno de intervenciones, el concejal no adscrito , explica que le parece normal este tipo de subvenciones para otros vecinos de pueblos de alrededor, la concejala del grupo PSOE, opina que:” *con esta modificación se pretende cambiar el procedimiento de concesión de becas sin que sea necesaria la aprobación por la Junta de Gobierno local ni tampoco la valoración de la comisión de cuentas y hacienda reduciéndose el procedimiento a una Resolución de alcaldía y a un informe del técnico de cultura y Educación.Visto el informe de Secretaria donde se marca el procedimiento a seguir para dicha modificación y teniendo en cuenta que el objetivo que se manifiesta para la concesión de estas becas no es otro que el de facilitar la conciliación e integración social y educativa de los colectivos de familias numerosas, víctimas de violencia de género y terrorismo que estén empadronados ya no solo en el municipio sino también en cualquier localidad dela comunidad de servicios sociales del Alberche. Y viendo los controles que se establecen para la concesión de dichas becas solo nos quedaría valorar la eficacia de dicha medida o si sería mejor aplicar todos estos recursos a los procesos de educación pública obligatoria para todos los ciudadanos del municipio que también deben perseguir (entre otros) esos objetivos sociales y con un carácter más generalista, ampliando en su caso los recursos para el comedor escolar, las actividades extraescolares, las clases de apoyo o la ayuda a la compra de material escolar etc. Y como también hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento ya subvenciona casi la totalidad de la actividad al haber abandonado de manera irresponsable la Comunidad de Madrid sus obligaciones en esta materia que ella misma creo y que cubrían con su aportación casi la totalidad del costo así como subvencionaba la compra de instrumentos dejando al Ayuntamiento desde hace unos años solo en un tema que no es competencial y que por lo tanto le significa detraer recursos cuando estos son escasos. Instamos por lo tanto al equipo de gobierno que reflexiones sobre el tema y busquemos entre todos las soluciones correctas y*

*justa al servicio de la escuela de música y Danza buscando aquellos instrumentos que sean más eficaces y eficientes en el logro de los objetivos que se plantean. No voy a oponerme al punto en este momento por lo que mi voto será afirmativo pero con el ruego que el equipo de gobierno busque una alternativa a esta cuestión".* , la portavoz de C,s, no añade nada , interviene la portavoz del grupo IULV que manifiesta lo siguiente: *"Se modifica la ordenanza para la concesión de ayudas para la Escuela Municipal de Música y Danza, en dos aspectos. Cambian el órgano competente para resolver, que ahora es alcaldía a propuesta del técnico de cultura y juventud. También se incluye para que puedan solicitarlas a los usuarios empadronados en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad del Alberche".* Sometida a votación este asunto. Votan a favor el concejal no adscrito, el PSOE y los concejales del PP y se abstienen los grupos políticos IULV y C,s, por lo que Visto el expediente tramitado para la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora específica para la concesión de Becas de la Escuela de Música y Danza. Visto el texto íntegro de la modificación, vistos el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, el siguiente **ACUERDO 1º**). Aprobar la modificación de la Ordenanza municipal reguladora específica para la concesión de Becas de la Escuela de Música y Danza, con la redacción que a continuación se recoge:

#### **"Artículo 2. Ámbito de aplicación**

*Aunque la ubicación de la Escuela de Música y Danza está en el municipio de Sevilla la Nueva, podrán ser solicitantes de las becas, todas las personas que residan en cualquiera de los municipios que integran la Mancomunidad de "El Alberche".*

#### **Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.**

*2. Que todos los miembros de la Unidad Familiar estén empadronados en el Municipio de Sevilla la Nueva o en cualquiera de los municipios que integran la Mancomunidad de "El Alberche".*

#### **CAPÍTULO SEGUNDO: TRAMITACIÓN.**

#### **Artículo 6. Órganos competentes.**

*La aprobación de la concesión de Subvenciones será mediante Resolución de Presidencia, a propuesta realizada por el Técnico de Cultura y Juventud, que previamente habrá estudiado y valorado individualmente la subvención.*

#### **Artículo 7. Procedimiento de concesión.**

*E. Evaluadas las solicitudes por el Técnico de Cultura y Juventud, emitirá dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada*

*F. En el plazo de quince días desde la emisión del Dictamen de valoración, por Resolución de Presidencia, se resolverá tanto sobre el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. Dicho acuerdo se deberá notificar a los interesados, conforme a lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación." 2º*). Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el B.O.C.A.M, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sevillalanueva.sedelectronica.es>]. **3º**). Considerar, en el supuesto de

que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. **4º).** Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**SEXTO.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACION MUNICIPAL DE CONTROL PREVIO O POSTERIOR AL INICIO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.**

Se abre el turno de intervenciones el concejal no adscrito , manifiesta estar de acuerdo para fomento de nuevos emprendedores, la portavoz socialista añade que:” *En este punto se nos propone la suspensión de la aplicación de la ordenanza Fiscal de la tasa por la actuación municipal de control previo y posterior al inicio de apertura de establecimientos por un periodo de tres años (2018-2019-2020) Visto el informe de intervención donde se afirma que la ampliación por tres años más de dicha la suspensión de dicha tasa tiene poca incidencia por su cuantía sobre los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera. En este informe también se describe el procedimiento a seguir para dicha suspensión temporal. Si nos ha faltado contar con algún informe técnico donde se informara sobre las ventajas que ha tenido dicha medida a lo largo de los tres últimos años en el que ha estado activa para la dinamización de la actividad empresarial y que nos justificara su eficacia y extensión tres años más. Por estos motivos este grupo carece de elementos que justifiquen esta medida o que planteen su implementación por tres años más. Más bien parece una medida poco seria y más un lavado de cara propagandístico para el sector que no ataja la complejidad del problema y su incidencia en otras variables con más peso como la ejecución de un Plan serio de Viabilidad empresarial, la financiación de las pequeñas y medianas empresas, o los costes laborales derivados de la actividad así como la adquisición o el alquiler de los locales. Ha faltado un plan de viabilidad y estudio económico para saber el impacto de esta medida en los tres años anteriores.*” ,La portavoz del grupo C,s no añade nada , y la portavoz de IULV a continuación la portavoz del grupo PP manifiesta que :” *En este punto pretendemos seguir con la suspensión por otros tres años de la tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de la apertura de establecimientos, o lo que es lo mismo, no cobrar a nuestros emprendedores la tasa de apertura para facilitar el emprendimiento en nuestro municipio y así impulsar la actividad empresarial. Creemos que es importante el autoempleo y por eso pretendemos ayudar en la parte que al ayuntamiento corresponde para facilitar a aquellas personas que deciden abrir un negocio en Sevilla la Nueva*”.

Sometido a votación este asunto , se aprueba con los votos a favor del PP y el concejal no adscrito y las abstenciones del PSOE,IULV y C,s, por lo que se adoptó el acuerdo: Visto el expediente tramitado para la Modificación de la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de apertura de establecimientos Visto el texto íntegro de la modificación en el sentido de acordar la suspensión de la vigencia de la Tasa durante los años 2018,2019 y 2020., vistos el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se propone al Pleno de este Ayuntamiento, el siguiente **ACUERDO: 1º).** Aprobar la modificación

de la Disposición Transitoria de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de apertura de establecimientos, con la redacción que a continuación se recoge: *“DISPOSICION TRANSITORIA Primera. Suspensión de aplicación de la ordenanza. Con objeto de facilitar el emprendimiento empresarial y dar impulso a la actividad económica en el Municipio de Sevilla la Nueva la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actuación Municipal de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos queda suspendida en su aplicación durante los ejercicios 2.018, 2.019 y 2.020, no devengándose, en consecuencia, las tasas correspondientes durante los mismos.” 2º*). Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el B.O.C.A.M, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://sevillalanueva.sedelectronica.es>]. 3º). Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. 4º) Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

#### **SEPTIMO.- MODIFICACION DE CREDITOS EXTRAORDINARIO CON CARGO A SUPERAVIT DE TESORERIA DE 2.017.-**

Interviene en primer lugar el concejal no adscrito felicitando por la gestión y este sobrante y por la reducción de deuda al final de esta legislatura, la portavoz socialista espera que finalmente pueda haber un consenso para futuros proyectos, la concejal portavoz de IULV que textualmente manifiesta que: *“El superávit de 2017 asciende a 2.153.959,42 euros. La ley permite utilizar como máximo el importe de la deuda viva que haya pendiente, o sea 2.094.919,62. De ellos, es obligatorio usar una parte para amortizar deuda y la otra se puede usar en inversiones financieramente sostenibles (IFS). Para calcular lo que puede usarse, se hace una estimación de cumplimiento del presupuesto de 2018. El superávit previsto para 2018 es el que marca la cantidad que se permite utilizar en IFS, que resulta ser 931.326,58. Los restantes 1.163.593,04 se destinarán a amortizar deuda, así que se va a quedar en menos de un millón. A este paso, el año que viene ya no tenemos préstamos bancarios.*

La propuesta de IFS que traen es:

- *Cubierta textil para pista deportiva parque Antón Sevillano (165.131,47€)*
- *Soterramiento seis contenedores c/ San Isidro (78.000,00€).*
- *Solado con adoquín Plaza Sevilla (90.500,00€).*
- *Polideportivo Héctor Valero. Grada con visera en campo principal, pista de running con tartán de 200m y cubierta de cristal tres pistas pádel (148.997,70€).*
- *Remodelación Plaza de los Arcos Fase II. La fase I va en el PIR (145.000,00€).*
- *Operación Asfalto: Sevillanos, Avda. Dos Mayo, Caño y Cortijos. (215.497,41€).*
- *Remodelación Parking disuasorio calle General Asensio (47.200,00€).*
- *Adquisición Local c/ Mayor escuela de música y danza, futuro espacio social (38.000,00€).*

De nuevo nos alegramos de que se permita la utilización del superávit presupuestario, medida que en parte palia el ahogo al que se ven sometidos los ayuntamientos por las diferentes reglas encaminadas a eliminar el déficit. Esperamos que el gobierno central se vaya dando cuenta de que ese dinero podría utilizarse con otros objetivos, además de las inversiones, como por ejemplo la recuperación y/o aumento de plantilla de personal con el objetivo de optimizar el funcionamiento del Ayuntamiento y mejorar los servicios prestados a los ciudadanos. A continuación interviene la portavoz del Grupo PP, diciendo: "Debido a la buena gestión de este Equipo de Gobierno, supervisada siempre por la intervención municipal, nuevamente este año traemos esta modificación de créditos para la aplicación del superávit presupuestario del año 2017. Viendo el informe de intervención observamos que cumplimos el requisito de estabilidad presupuestaria y que tenemos un remanente que podemos aplicar de 2.094.919,62€. Para la aplicación de las reglas especiales para el destino del superávit, se debe cumplir además: 1. Remante de Tesorería para Gastos Generales ajustado. 2. Deuda Viva inferior al límite legal (110%), estamos en el 34%. 3. Periodo medio de pago que puede ser hasta de 30 días, estamos en 19,15. Por lo que es posible aplicar el superávit presupuestario a los destinos alternativos. El resultado del Informe de Intervención concluye que: Podrán destinarse a Inversiones Financieramente sostenibles la cantidad de 931.326,58€. Con esta partida pretendemos acometer las siguientes actuaciones para mejora de nuestro municipio, que han sido consensuadas con el resto de los grupos políticos y que servirán para mejorar nuestras instalaciones y en general para hacer de Sevilla la Nueva un municipio elegido por las familias por su calidad de vida. Las actuaciones son las siguientes: Cubierta pista Parque Antón Sevillano. Soterramiento Contenedores C/ San Isidro, 6. Solado Pl. Sevilla Polideportivo Héctor Valero. Cubierta pistas pádel. Marquesina. Pista tartán runner. Remodelación Pl. Arcos Fase II. Operación Asfalto. Remodelación Parking General Asensio. Adquisición Local C/ Mayor. Y para amortización de deuda disponemos de la cantidad de 1.163.593,04€, lo que hará que prácticamente amorticemos toda o casi toda la deuda. En este punto debemos recordar que cuando entramos en 2007 algunos de los concejales presentes, había una deuda de 6.033.826,89 € y 496 facturas por pagar en los cajones, creo que es de justicia argumentar la gestión llevada a cabo desde el 2007 por los equipos de gobierno del Partido Popular, y todo ello remodelando nuestro municipio día a día para el disfrute de nuestros vecinos. Y es para esto que tenemos que aprobar esta modificación de créditos." Sometido a votación este asunto, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. y queda aprobado por unanimidad de todos los concejales el siguiente **acuerdo: 1º)** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para inversiones financieramente sostenibles y destinada a amortizar deuda .A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye: 1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, destinando a : 2. I.F.S la cantidad de: 931.326,58€. 3. El importe aplicable a amortizar deuda será de: 1.163.593,04€



Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procederá amortizar las operaciones que resulten más gravosas para el Ayuntamiento.:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit

#### **Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
171            681,00	Cubierta pista parque Antón Sevillanos	165.131,47€
1622           689,00	Soterramiento contenedores c/San Isidro (6)	78.000,00€
155            6000	Solado Plaza Sevilla	90.500,00€
933            623	Polideportivo Héctor Valero	148.997,70€
1532           61900	Remodelación Plaza de los Arcos Fase II	145.000,00€
155            619,01	Operación Asfalto: Sevillanos entre pasos peatones, Avda. Dos Mayo, Caño y Cortijos.	215.497,41€
133            631,00	Remodelación Parking disuasorio calle General Asensio	47.200,00€
933            682,00	Adquisición Local c/ Mayor	38.000,00€
<b>TOTAL IFS</b>		<b>928.326,58€</b>

**2º)** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Interviene finalmente el Sr .Alcalde manifestando que de seguir en esta línea de Remanente de Tesorería positivo, se buscará el consenso de todos los partidos para ejecutar nuevas infraestructuras y proyectos de interés general, ya que se ha hecho un esfuerzo importante y la deuda amortizada será prácticamente toda.

**OCTAVO.- EXPEDIENTE N º1391/2018.- ACEPTACION CESION DE VIALES.** Con fecha 24 de Abril de dos mil diez y ocho, por parte de D. Miguel Boyer Arnedo en representación de PUERTO 2000 SL y como titular de las parcelas de la Urbanización Los Cortijos números:178, 180A, 181A, 182 A Y B Y 183 A, como parcelas de uso residencial, y: A.2 Acera de la calle Carril Venus y B.6 .- Acera de las Calles Cuerda del Sol y Paso de la Estrella, destinadas a Viario Público y el "ATENEO CIENTIFICO, LITERARIO Y ARTÍSTICO DE MADRID", como titular de la Parcela 180-B, destinada a Viario público, solicitan la tramitación administrativa correspondiente para la aceptación de la cesión de las parcelas destinadas a viales públicos. Enterada la Corporación y por unanimidad de todos los concejales se adoptó el siguiente

**Acuerdo: 1º)** la aceptación de las Parcelas de titularidad de PUERTO 2000 SL destinadas a viario público y que son las siguientes:

**A.2. ACERA DE LA CALLE CARRIL DE VENUS**

Acera de la calle Carril de Venus colindante a la parcela nº178

Ocupa una superficie de 185,74 m2.

Linda: Norte: en línea recta de 3,00 metros con viario público (acera).

Sur: en línea recta de 3,00 metros con viario público (acera)

Este: en línea ligeramente curva de 51,26 metros con parcela sita en calle Carril de Venus 2.

Oeste: en línea ligeramente curva de 51,16 metros, con la calle Carril de Venus.

Coordenadas UTM obtenidas por reciente levantamiento topográfico, (vértices denominados con letras y números):

a	X=410459.0677 Y=4466807.5714
2	X=410462.0133 Y=4466808.1903
1	X=410465.1363 Y=4466783.3423
10	X=410466.1839 Y=4466773.0402
9	X=410466.6779 Y=4466768.4030
8	X=410467.3728 Y=4466759.1686
7	X=410467.4979 Y=4466757.2294
f	X=410464.5254 Y=4466756.7066
e	X=410464.3800 Y=4466758.9600
d	X=410463.6900 Y=4466768.1300
c	X=410463.2000 Y=4466772.7300
b	X=410462.1900 Y=4466782.7100

Cumplimiento de parámetros urbanísticos: Parcela destinada a viario público: acera colindante a las parcelas segregadas números 180 A, 181 A, 182 B, 182A y 183 A.

**B.6. ACERA DE LAS CALLES PASO DE LA ESTRELLA Y CUERDA DEL SOL**

Acera de las calles Paso de la Estrella y Cuerda del Sol

Ocupa una superficie de 821,23 m2.Linda:

Norte, en línea recta de 22,66 metros con parcela 180 A, de 22,53 con parcela 181 A, en línea ligeramente curva de 73,58 metros con parcela 183 A y en línea recta de 3,00 metros con viario público (acera).

Sur, en línea ligeramente curva de 121,43 metros con la calle Paso de la Estrella.

Este, en línea ligeramente curva de 120,70 metros con la calle Cuerda del Sol.

Oeste, en línea recta de 3,00 metros con viario público (acera), en línea ligeramente curva de 39,02 metros, con la parcela 182 B, de 38,50 metros con la parcela 182 A y de 40,37 metros con la parcela 183 A.

Coordenadas UTM, obtenidas por reciente levantamiento topográfico, (vértices denominados con números):

12	X=410655.5929 Y=4466854.3912
13	X=410656.9111 Y=4466850.3207
14	X=410659.3271 Y=4466842.5915

15	X=410661.5779 Y=4466834.9110		
16	X=410663.0833 Y=4466829.0854		
17	X=410663.9307 Y=4466825.5011	49	X=410631.4200 Y=4466735.7100
18	X=410664.7869 Y=4466821.3379	50	X=410639.2300 Y=4466735.6000
19	X=410665.6685 Y=4466816.6962	51	X=410645.8400 Y=4466735.4900
20	X=410667.2069 Y=4466809.3534	52	X=410648.4300 Y=4466735.5100
21	X=410668.9190 Y=4466802.4847	53	X=410652.8700 Y=4466735.8100
22	X=410669.6613 Y=4466799.5053	54	X=410659.6900 Y=4466736.3100
23	X=410671.9261 Y=4466791.5736	55	X=410669.0900 Y=4466737.1500
24	X=410675.5834 Y=4466780.8448	56	X=410673.0800 Y=4466737.4400
25	X=410676.0651 Y=4466779.6241	57	X=410681.7400 Y=4466738.0700
26	X=410680.4648 Y=4466768.4752	58	X=410690.7500 Y=4466738.8900
27	X=410685.3679 Y=4466756.2724	59	X=410691.7400 Y=4466739.1900
28	X=410689.0953 Y=4466746.9125	60	X=410693.0700 Y=4466739.8900
29	X=410689.3204 Y=4466746.2071	61	X=410693.2200 Y=4466741.4900
30	X=410690.0130 Y=4466742.6593	62	X=410692.9700 Y=4466743.1700
31	X=410690.1339 Y=4466741.8463	63	X=410692.2300 Y=4466746.9600
32	X=410681.4943	64	X=410691.9100 Y=4466747.9600

**2º).**- La aceptación de la parcela de titularidad del "ATENEO CIENTIFICO, LITERARIO Y ARTISTICO DE MADRID " nº 178 A ,destinada a vial público:

Acera de la Calle Paso de la Estrella colindante a la parcela nº 180B

Ocupa una superficie de 73,00 m2.

Linda:

o Norte: en línea ligeramente curva de 24,68 metros con parcela 180-B sita en Calle Paso de la Estrella 4.

o Sur: en línea recta de 23,78 metros con viario público (calzada) de la Calle Paso de la Estrella

o Este: en línea recta de 3,00 metros con viario público, acera calle Paso de la Estrella

o Oeste: en línea recta de 3,16 metros con viario público, acera calle Paso de la Estrella.

Coordenadas UTM, obtenidas por reciente levantamiento topográfico, (vértices denominados con números):

3 X=410571.4263 Y=4466739.6326

4 X=410556.4146 Y=4466739.8984

5 X=410552.9259 Y=4466740.1336

6 X=410549.6071 Y= 44 66740.3442

7 X=410546.7625 Y= 4466740.5350

10 X=410547.5908 Y=4466737.4643

11 X=410556.2900 Y=4466736.9000

12 X=410565.8200 Y=4466736.7500

13 X=410571.3631 Y=4466736.6332

Cumplimiento de parámetros urbanísticos: Parcela destinada a viario público: acera colindante a la parcela nº 180B

**3º).**- El presente Acuerdo, se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro de la Propiedad y se anotarán el Inventario de bienes de la Entidad en el apartado correspondiente, quedando autorizado el Sr. Alcalde para que en representación del Ayuntamiento acuda a formalizar la escritura pública ante notario.

**NOVENO.- DACION DE CUENTA RESOLUCION CONCEJAL NO ADSCRITO.- PRIMERO.**

Se da lectura a la Resolución del Sr. alcalde de fecha 3 de mayo de 2018, al siguiente tenor: 1º) Tomar conocimiento de la expulsión de D. José Mª Alonso Iglesias, del grupo político Ciudadanos, de este Ayuntamiento; quedando integrando como Concejales no adscritos. 2º). Notificar al grupo político la formalización de su paso a concejales no adscritos. 3º). Que se informe al Concejal que pasa a la situación de no adscrito a ningún grupo político y que sigue disfrutando de los derechos y deberes propios de todo Concejal, de acuerdo a los artículos 6 a 22 y 95 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. 4º) Dar cuenta al pleno del abandono del grupo político en la primera sesión que se celebre.

A continuación se pasa a votar la urgencia para la presentación de la Moción del Grupo Ciudadanos, votando a favor IU, PSOE y C,s, en contra el concejal no adscrito y el grupo político PP, abstención.

**DECIMO.- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO CIUDADANOS SOLICITANDO LA REVISIÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE NATURALEZA URBANA DE SEVILLA LA NUEVA.**

Se da lectura a la siguiente moción: *“El 1 de marzo de 2017 el grupo municipal de Ciudadanos presentó una iniciativa en pleno para que este Ayuntamiento arbitrara con carácter urgente medidas, que dentro de la competencia de las administraciones locales, logren que se exija el tributo con arreglo a la capacidad económica real del contribuyente, así como reparar a aquellos que hayan hecho frente al gravamen cuando no tenían obligación. Y se solicitó al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Sevilla La Nueva, que de forma urgente pusieran medios para que los vecinos pudieran reclamar las cantidades satisfechas en concepto de Impuestos sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Cuestión que esta corporación no tuvo en cuenta y decidió votar en contra, dejando así desamparados a los vecinos de esta localidad. Pero es que además, desde Ciudadanos, también se solicitó que se iniciara un Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cuál se establezca como régimen de gestión del Impuesto la declaración tributaria del contribuyente. Y nuevamente, este pleno decidió rechazarlo y votar*

en contra. Pues bien meses después, tal y como Ciudadanos advirtió a esta corporación, la justicia ha dado ya la razón a varias familia de Sevilla La Nueva y este ayuntamiento tendrá que devolver la plusvalía cobrada porque tal y como ha dicho el juez textualmente en la sentencia: "Constaría probada la existencia de una pérdida patrimonial (por la diferencia entre el valor del suelo en el momento de su adquisición y posterior transmisión) lo que, a la vista de la Sentencia del TC del 11 de mayo de 2.017, llevaría a la misma conclusión favorable a las pretensiones de la parte recurrente. En efecto, las liquidaciones impugnadas, y no firmes, se habrían practicado al amparo de unos preceptos que han sido declarados inconstitucionales. Procede, en consecuencia, estimar el presente recurso contencioso - administrativo y ANULAR LAS LIQUIDACIONES impugnadas por inexistencia de deuda tributaria..."El pasado 28 de agosto del 2017, se presentó ante este ayuntamiento un recurso de reposición por parte de un vecino de este municipio en el que se le solicitaba que no se le reclamara la plusvalía por la venta de su vivienda, ya que perdió dinero por la misma. A dicho escrito, el ayuntamiento le contestó que "de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en su artículo 107.1, párrafo 2, para la determinación del incremento de valor del terreno, deben tenerse en cuenta dos factores: UNO, el valor del terreno en el momento del devengo; y DOS, el porcentaje que corresponda aplicar sobre el mismo.....y en base a esto, desestimaba el recurso". Esta respuesta fue emitida más de cuatro meses después que el Tribunal Supremo declarara anticonstitucionales los artículos 107.1, 107.2ª) y 110.4 que son en los que ustedes se basan para desestimar el recurso que les plantea un vecino. Por su desconocimiento o por su política recaudatoria, ustedes han originado un desembolso extra a un vecino de este municipio ¿Es más importante para este ayuntamiento cobrar dinero de forma anticonstitucional a sus vecinos en vez de asesorarles. ¿O es que lo desconocían?, porque tan preocupante es una cosa como la otra. Queda claro que esta solo será la primera de muchas sentencias que obligarán a este Ayuntamiento a devolver el dinero que ha cobrado de manera inconstitucional, tal y como afirma el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo número 34 de Madrid, en el caso concreto de la demanda del vecino de Sevilla la nueva contra este ayuntamiento, y en base a la sentencia del Tribunal Supremo del pasado 11 de Mayo del 2017 (publicada en el BOE el pasado 15 de Junio del 2017).

Por todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo del Reglamento Orgánico del Pleno 97.2 del RD 2568/1986, se somete a la consideración, la siguiente PROPOSICIÓN, Instar al Ayuntamiento a que no se cobre el impuesto de Plusvalía en el caso de que los inmuebles se hayan vendido con pérdidas para sus dueños, con carácter retroactivo desde el pasado 15 de Junio del 2017 y hasta que la nueva ley pactada por el ministerio de hacienda y la federación española de municipios y provincias entre en vigor. A sí mismo, instar a esta corporación a que ponga en marcha un servicio de información presencial y telemático para que los vecinos de Sevilla La Nueva afectados por los cobros inconstitucionales de la Plusvalía, puedan reclamar su dinero al consistorio sin necesidad de recurrir a los tribunales. Interviene la portavoz del Grupo IULV y dice: "Como ya explicó la interventora en comisión informativa, el Ayuntamiento no puede cambiar la aplicación del impuesto, pues es la ley de hacienda locales la que marca los porcentajes de cálculo según los valores catastrales. Por este mismo motivo, no es posible recurrir sin ir a los tribunales, puesto que el Ayuntamiento no tiene la potestad de cambiar los cálculos que determinan el incremento de valor al que se aplica el

*impuesto.” A continuación toma la palabra la portavoz del grupo PP que manifiesta lo siguiente: “En respuesta a su Moción le diré que nosotros no dejamos desamparados en absoluto a nuestros vecinos, nosotros cumplimos la ley y esta todavía no se ha cambiado. Se lo explicaré para que lo entienda: Hay varias sentencias del Tribunal Constitucional en las que declaran inconstitucionales y nulos ciertos artículos de la Ley de Haciendas Locales, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor. Es decir, solo en aquellos casos en los que hay pérdida patrimonial con la venta. A partir de ahí se ha creado un caos en los Ayuntamientos ya que realmente no hay aún ninguna modificación legal publicada. Dado que la ley aún no ha cambiado no es ilegal liquidar las plusvalías, tampoco ha cambiado la fórmula de cálculos ni los valores catastrales, hasta que no se modifique, no podemos liquidar de otra forma. Por la información que tenemos hay un proyecto de Ley, que está pendiente de Publicación en el BOE, y el ministerio de Hacienda y la FEMP han pactado una reforma de la plusvalía, con el fin de que la venta a pérdidas de los inmuebles, no tribute por este impuesto y se cree que se aplicará con carácter retroactivo desde el 15 de junio del 2017. Según el texto de la proposición de ley, los contribuyentes tendrán que acreditar la inexistencia de incremento, también se va a modificar el cálculo del tributo en aquellos supuestos en los que sí haya una ganancia patrimonial, incluyendo unos nuevos coeficientes según los años transcurridos. Cuando entre en vigor la nueva regulación, los ayuntamientos deberán modificar en el plazo de tres meses sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el nuevo texto, se prevé que entre en vigor este verano, pero todo esto, no es seguro hasta que no se publique. Decirle Sra. Amarillo que nosotros cuando entre en vigor la ley haremos frente a lo que ordene la misma, y si tenemos que devolver, estamos preparados para ello, además debe saber el contribuyente que esta modificación ha sido impulsada por el Partido Popular. Por otra parte, en al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva a los vecinos que han vendido sus viviendas con pérdida patrimonial se les informa de que nosotros debemos liquidar la plusvalía, pero que pueden hacer un aplazamiento del pago, de esta manera cuando se publique la Ley ellos podrán acogerse sin haber tenido que adelantar el pago. Es muy fácil para usted enarbolar la bandera de la defensa de los vecinos, porque usted no está gobernando, es lo que le ocurre en general a su partido a nivel nacional y de la Comunidad, pero cuando uno gobierna debe acatar leyes y tomar decisiones que nos siempre tienen buena prensa, pero esto forma parte de nuestras obligaciones. Eso sí nosotros trabajamos y trabajaremos siempre por el bienestar de nuestros vecinos.*

Sometida a votación la Moción no se aprueba votando a favor solo los tres concejales de Ciudadanos, y se abstiene la concejal de PSOE y votan en contra de los cinco concejales del PP, IULV y el concejal no adscrito.

## **ACTIVIDADES DE CONTROL INFORMES DE ALCALDIA**

EL Sr. Alcalde informa de las actividades y gestiones realizadas desde el último Pleno.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En primer lugar interviene el concejal no adscrito y ruega para que sea desbrozado el espacio del Encinar para poder desarrollar la actividad de la petanca, pidiendo al Sr. Alcalde el servicio de la policía Local de forma no extraordinaria a la salida y entrada a los colegios ,la portavoz socialista hace la siguiente pregunta:” a principio de legislatura el grupo municipal socialista presentó una moción (que fue aprobada por la

totalidad del pleno) para que se convocara una comisión formada por un policía, un técnico de urbanismo y un representante de cada formación política, para decidir cómo transcurriría el carril bici hasta y a través de la urbanización de los Manantiales. ¿Cuándo va a convocarla Sr. alcalde?” , a continuación toma la palabra la portavoz de IULV con los siguientes: “**1.** Hemos Tenido conocimiento de la transformación del colegio público San Miguel de Villamantilla en CEIPSO, es decir, que incluirá Enseñanza Secundaria Obligatoria. Esto significará menos medios para el alumnado del municipio vecino y creemos que no garantiza el derecho de igualdad de oportunidades, además de resultar absurda semejante decisión para un centro con 85 alumnos. Pero, más allá de lo que afecte a Villamantilla, nos preocupa mucho el efecto que tendrá en el IES de Sevilla la Nueva, ya que se reducirá el número de alumnos en nuestro instituto, lo que significará seguir perdiendo aulas y profesorado. Sabemos que gracias al esfuerzo de la AMPA se ha conseguido la quinta aula de 1º de la ESO para este año, pero ha costado mucho y si disminuye el número de alumnos nos veremos pronto en la misma situación. Por eso, rogamos al señor alcalde que nos informe de las acciones que se están llevando a cabo por parte del ayuntamiento, si ha tratado esta problemática con su compañero de partido el alcalde de Villamantilla, con la dirección del Instituto y con la AMPA. Rogamos también que haga todas las gestiones necesarias para evitar un perjuicio a nuestro Instituto que tantos años costó conseguir y que es fundamental para el futuro de la juventud de nuestro pueblo.

**2.** Aprovechando la circunstancia de la proximidad de las elecciones municipales y autonómicas por un lado y, por otro, que el equipo de gobierno propone en este pleno una operación asfalto en nuestro municipio como parte de la inversión en infraestructuras con cargo al superávit obtenido, no podíamos dejar pasar la ocasión de insistir y volvemos a rogar al Sr. alcalde la adecuación de los badenes del pueblo a la normativa vigente. Aun a riesgo de ser repetitivos, pues no hace mucho tiempo que nuestra compañera Yolanda Fernández solicitaba lo mismo en este pleno, aportando todo tipo de documentación sobre la normativa aplicable y dejando de manifiesto la evidente “ilegalidad” de prácticamente todos los badenes del municipio, creemos que es necesaria la insistencia puesto que sigue siendo algo que asombra, preocupa e incomoda a los vecinos y hasta la fecha se ha hecho poco o nada al respecto. **3.** En dos ocasiones, plenos del 2 de octubre de 2014 y del 28 de enero de 2016, nuestro grupo ha presentado sendas mociones para el cambio del nombre de las dos calles de nuestro pueblo que homenajean a franquistas, además de un ruego en el pleno del 1 de junio de 2017. Las mociones fueron rechazadas con argumentos bastante peregrinos, a saber: que “José Antonio” sólo es un nombre” y que “también había un General Asensio republicano”. Si le queda alguna duda al respecto, le recomiendo que lea en nuestra página web la investigación sobre la fosa de Sevilla la Nueva, de la que se publica un resumen en la revista municipal correspondiente a los meses de mayo y junio de este año. Parece que nuestro ruego tampoco ha tenido ningún efecto y, dado que cuando presentamos la segunda moción se dijo que habría que consensuar los nuevos nombres, rogamos al Sr. Alcalde que convoque a los portavoces de los grupos municipales para conseguir dicho consenso y cumplir, de una vez, la Ley de Memoria Histórica que, aunque exigua, obliga a hacer dicho cambio. Toma la palabra la portavoz de Ciudadanos que plantea la siguiente pregunta: “Lo que voy a plantearle en este turno es una pregunta y un ruego, y le pido que escuche atentamente, porque mi voz hoy representa a muchos vecinos afectados por una mala gestión, por su mala gestión al frente de este consistorio. Esto lo dice Ciudadanos con conocimiento de causa y con los hechos que demuestran imágenes como estas (enseñar las fotografías) ¿Ve señor Alcalde estas fotos?, ¿Sabría usted a qué calles corresponden? Entiendo que para usted será difícil porque no es una sola calle la que está afectada por el abandono de su gobierno.

*Hemos estudiado su rendición de cuentas y entendemos perfectamente por qué hay calles abandonadas a su suerte desde hace años. Es tan sencillo, como dejar de invertir el dinero que estaba previsto en la partida de arreglos de calles, y destinarlo a pagar deuda por adelantado. ¿Cree usted que es mejor Alcalde y mejor gestor por pagar deuda anticipadamente en lugar de pavimentar las calles de Sevilla la Nueva que lo necesitan?. NO, no lo es. Para Ciudadanos usted es un mal gestor. Porque un buen gestor es el que paga sus deudas cuando toca y no castiga a los vecinos abandonando sus calles a su suerte.*

*¿Usted cree (enseñar foto del señor en silla de ruedas) que este vecino que tiene movilidad reducida puede salir con todas las facilidades de su casa?. NO señor Alcalde, no puede. Para este y otros vecinos que su equipo no arregle las calles es convertir su día a día en una carrera de obstáculos. Y es duro decirlo cuando usted tenía una partida de 251.204 euros para arreglar las calles y ha dejado esa partida a 0 euros. CERO euros señor Alcalde, debe ser que usted no pasea por calles como estas (enseñar algunas de las fotos).Aquí formulo la pregunta. Ahora que ha presentado su rendición de cuentas y ha dejado la partida destinada a arreglo de calles a cero euro. ¿Cómo y cuándo va a arreglar usted las calles que están en esta terrible situación?. Y ahora le formulo el ruego. Señor Alcalde le ruego, le rogamos desde Ciudadanos que no abandone usted a los vecinos que viven en estas calles. Bastante abandono han sufrido ya... Arregle cuanto antes el pavimento, para que nadie tenga que hacer una carrera de obstáculos para salir de su casa y caminar por el Pueblo.” Y a continuación formula la siguiente pregunta: sobre el estado de Remanente de Tesorería.- Saldos de dudoso cobro: Año 2016 = 2.644.567,65 euros Año 2017 = 2.981.316,38 euros. Han acumulado deuda en el año 2017 por un importe de 336.748,73 euros. Lo que supone que en el año 2017 tenemos un saldo de dudoso cobro (gastos fallidos) de 2.981.316,38 euros. ¿A qué se debe el aumento de la deuda no cobrada? Y si esta deuda no cobrada se refiere a ingresos fallidos de ingresos directos (IBI) o indirectos (otros).*

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las ocho horas y cinco minutos y extendiéndose la presente Acta de la que como Vicesecretaria, doy fe.